

Juan Fernando Palacios Jaramillo
J. Palacios

1 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MINERA
2 " P I S C O N A M A C A " CIA LTDA

3 CEDENTES : Ing. ANGEL EDUARDO CUEVA SOTO y ESPOSA
4 Ing. JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO y ESPOSA
5 CESIONARIO : MILTON BENANCIO ARROBO GUALAN
6 CUANTIA : U.S.\$200,00
7 c.m.c.p.
8

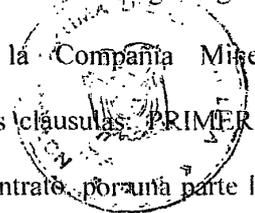
9 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el
10 día de hoy viernes dos de febrero del año dos mil siete, ante mi, doctor EDUARDO
11 BELTRÁN BELTRÁN NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO DEL CANTON LOJA.

12 comparecen por una parte los cónyuges entre si, señores : Ingeniero ANGEL
13 EDUARDO CUEVA SOTO y LILA EUFRASIA TAPIA CASTILLO e, Ingeniero
14 JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO y MARIA SALOME ALVAREZ
15 BENAVIDES; y, por otra, el señor MILTON BENANCIO ARROBO GUALAN, de

16 estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
17 Ecuatoriana, vecinos de este Cantón, conocidos e identificados plenamente por mi, de
18 lo que DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública el contenido de la siguiente

19 minuta:...SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese
20 incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía Minera
21 "PISCONAMACA" CIA LTDA" de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:

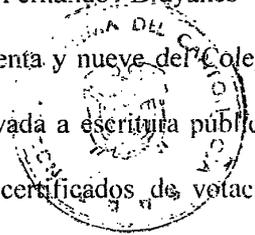
22 Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte los
23 señores: Ingeniero ANGEL EDUARDO CUEVA SOTO y LILA EUFRASIA TAPIA
24 CASTILLO e, Ingeniero JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO con su esposa
25 MARIA SALOME ALVAREZ BENAVIDES, a quienes en adelante se llamará LOS
26 CEDENTES; y, por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor MILTON BENANCIO
27 ARROBO GUALAN, de estado civil casado.- Todos los comparecientes son de
28 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Loja, legalmente capaces, sin



EDUARDO BELTRÁN BELTRÁN
NOTARIO PUBLICO
CANTON LOJA

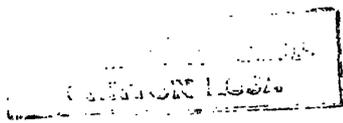
1 impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios
2 derechos.- SEGUNDA: Antecedentes.- Uno: Los señores ANGEL EDUARDO
3 CUEVA SOTO y JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, son propietarios de
4 cien participaciones cada uno, del valor de un dólar cada una en la Compañía Minera
5 "PISCONAMACA" Cía Ltda.- Dos.- La Compañía Minera "PISCONAMACA" Cía
6 Ltda., se constituyó con domicilio en la Ciudad de Loja, con un capital de
7 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA..
8 mediante escritura pública, celebrada el siete de marzo del año dos mil cinco, ante el
9 Notario Séptimo del Cantón Loja, doctor Eduardo Beltrán Beltrán, aprobada por la
10 delegación de la Superintendencia de Compañías de Loja, mediante resolución número
11 cero cinco punto DSCL punto cero tres ocho, e inscrita en el Registro de Mercantil del
12 cantón Loja,, bajo la partida número uno seis siete, de fecha seis de abril del año dos mil
13 cinco.- Tres.- La Junta General de socios de la Compañía, celebrada el día veintidós de
14 enero del dos mil siete, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los
15 socios Ingeniero Angel Eduardo Cueva Soto e Ingeniero JUAN FERNANDO
16 PALACIOS JARAMILLO, para que transfieran cien participaciones cada uno, las
17 mismas que poseen en esta Compañía, a favor del señor Milton Venancio Arrobo
18 Gualán.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los
19 antecedentes expuestos, los comparecientes, señores Ingeniero ANGEL EDUARDO
20 CUEVA SOTO e Ingeniero JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, en calidad
21 de cedentes, ceden en venta real y efectiva, todas las participaciones que cada uno
22 posee en la Compañía Minera "PISCONAMACA" Cía Ltda., es decir cien
23 participaciones cada uno, a favor del señor MILTON BENANCIO ARROBO
24 GUALAN, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- En
25 consecuencia, el cesionario adquiere DOSCIENTAS PARTICIPACIONES.- CUARTA.
26 PRECIO.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato, es el
27 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que da un total de
28 doscientos dólares de los Estados Unidos de América, suma que los cedentes declaran

1 tenerla recibida, cada uno en la parte que les corresponde, por parte del cesionario. en
2 moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.- QUINTA: INSCRIPCION
3 Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de
4 la presente escritura de cesión, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro
5 Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de
6 constitución.- SEXTA: ACEPTACION.- Las partes aceptan la transferencia de
7 participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- Las señoras Lila Eufrasia
8 Tapia Castillo y María Salomé Alvarez Benavides, conceden autorización a sus esposos
9 señores ANGEL EDUARDO UEVA SOTO y JUAN FERNANDO PALACIOS
10 JARAMILLO respectivamente, para que vendan todas las participaciones que poseen en
11 la Compañía Minera "PISCONAMACA" Cía Ltda., en el número que consta en el
12 presente contrato, a favor del señor Milton Venancio Arrobo Gualán.- SEPTIMA:
13 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el certificado con el que se acredita
14 que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y
15 pagado, autoriza a los socios para que transfieran las participaciones antes especificadas
16 y que poseen en la Compañía, a favor del cesionario en este contrato.- Hasta aquí la
17 minuta. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
18 aseguren su plena validez., Atentamente, firma, doctor Fernando, Brayanes L.,
19 ABOGADO, matrícula profesional número mil doscientos setenta y nueve del Colegio
20 de Abogados de Loja....Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública.-
21 Los otorgantes me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación
22 respectivos.-Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario, lo leí
23 íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican plenamente en su contenido y los
24 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- (firmado) .- Angel E.
25 Cueva S.- f).- Lila E. Tapia C.- f).- Juan F. Palacios J.- f).- María S.Alvarez B.- f).-
26 Milton B. Arrobo G.- f).- doctor, E.Beltrán B.,EL NOTARIO



27 DOCUMENTO

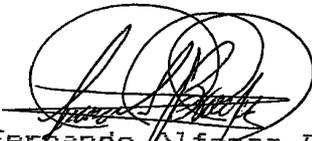
28 HABILITANTE...



C E R T I F I C O:

Que la Junta General de Socios de la Compañía MINERA PISCONAMACA CIA. LTDA., en sesión de carácter universal celebrada el veintidós de enero del dos mil siete, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios señores ING. ANGEL EDUARDO CUEVA SOTO E ING. JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, para que transfieran cien participaciones cada que poseen en esta compañía en favor del señor MILTON BENANCIO ARROBO GUALAN.

Loja a, 2 de febrero del 2.007,



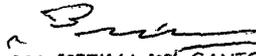
Dr. Fernando Alfonso Brayanes Lima,
Gerente General de la Compañía
MINERA PISCONAMACA CIA. LTDA.



MINERA PISCONAMACA CIA. LTDA.

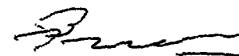
1 ...OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO TRES COPIAS, SELLADAS,
2 SIGNADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA
3 DE SU CELEBRACIÓN.



4
5 
6 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
7 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
8 NOTARIO

9 RAZON.- Siento por tal, que mediante esta escritura pública, los señores ANGEL
10 EDUARDO CUEVA SOTO y JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO con el
11 consentimiento de sus respectivas esposas, han cedido sus participaciones sociales de la
12 Compañía Minera "Pisconamaca" Cía Ltda., a favor del Sr. MILTON ARROBO
13 GUALAN. - fecha ut supra.-

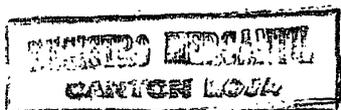


14 
15 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
16 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
17 NOTARIO

18 REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA.

19 Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública
20 que antecede en la inscripción de la Constitución
21 de la Compañía Minera PISCONAMACA CIA.LTDA.

22 Loja, 8 de febrero del 2007.



23 
24 Dr. Félix Pulido Pulido
25 REGISTRADURIA MERCANTIL
26 CANTÓN LOJA